



Puerto de Ferrol



P-1178

Autoridad Portuaria de Ferrol - San Cibrao

PLIEGO DE BASES ASISTENCIA TÉCNICA

**“COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS
PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL PUERTO DE FERROL
(PUERTO EXTERIOR) 2ª FASE”**

**Autoridad Portuaria de Ferrol – San Cibrao
Departamento de Inversiones y Planificación**

Junio, 2008

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Artículo 1 Objeto del Pliego

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en lo sucesivo P.P.T.P.) es describir los trabajos y fijar las condiciones técnicas que regirán en el Contrato de Asistencia Técnica a la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao (en lo sucesivo A.P.F.S.C.) para ejercer la Coordinación de Seguridad y Salud de las obras correspondientes al Proyecto de "Ampliación del Puerto de Ferrol (Puerto Exterior), 2ª Fase".

Se incluyen también dentro del presente Contrato las acciones sobre las modificaciones legalmente aprobadas de las obras citadas, así como sobre las eventuales obras complementarias que se pudieran realizar, siempre que su ejecución coincida en el tiempo con la de la obra principal.

El presente Pliego se considerará integrado en su totalidad al de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato, de acuerdo con la normativa reguladora de los contratos de consultoría y asistencia.

Artículo 2 Objeto del contrato

El objeto del presente Contrato es la prestación de servicios de Asistencia Técnica a la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao en todos los aspectos relacionados con la seguridad y salud laboral con motivo de la ejecución del proyecto de Ampliación del Puerto de Ferrol (Puerto Exterior) 2ª Fase, ejerciendo las funciones de coordinación en materia de seguridad y salud en la fase de ejecución de las obras conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97 de 24 de octubre por el que se establece disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y toda su legislación relacionada.

El servicio que se contrata conlleva todas las responsabilidades legales que el Real Decreto 1627/97 asigna al Coordinador en materia de seguridad y salud tanto en la fase de ejecución de las obras como en la fase de redacción de los proyectos que se pudiesen redactar durante las obras asociados al proyecto de segunda fase. Así mismo comprende toda la asistencia que necesite tanto la Dirección del Contrato para el cumplimiento de sus funciones durante la duración del mismo, como al Director de las obras y a los responsables de seguridad.

Quedan excluidas de este servicio las labores relativas a control técnico y de ejecución en obra, control medioambiental, control de materiales y ensayos de laboratorio, control geométrico, de mediciones y relaciones valoradas, y Project Management, ya que estas actividades serán objeto de contratos de consultoría y asistencia específicos.

El Servicio que se contrata comprende toda la asistencia que necesite la A.P.F.S.C. en materia de seguridad y salud relativa a planificación, asesoramiento técnico y jurídico, relaciones con otras Administraciones, Organismos y usuarios del Puerto con motivo de las obras del Puerto Exterior, y en concreto de su segunda fase.

Artículo 3 Disposiciones que rigen en el contrato

Regirán, además del presente P.P.T.P. el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las disposiciones siguientes:

- Normas de Contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias aprobadas por Acuerdo del Consejo Rector de Puertos del Estado de 28 de diciembre de 2006.
- Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE y 92/13/CEE
- Texto refundido de la Ley 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante LCAP) y más específicamente lo establecido en su Título III en lo concerniente a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, R.D. 1098/01 de 12 de octubre.
- El Decreto 1.005/1974, de 4 de Abril, sobre Contratos de Asistencia con empresas Suministradoras o de servicios y sus disposiciones modificativas. No obstante, esta disposición conserva su vigencia como norma reglamentaria en la parte de la misma no recogida en el articulado de la LCAP y en cuanto no se oponga a lo establecido en ella. (En adelante D1005).
- Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1.997, de 26 de diciembre.
- Ley 48/2003 de Régimen Económico y Prestación de Servicios en los Puertos de Interés General.
- Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública.

Y todas aquellas Leyes, Normas y demás disposiciones legales que sean aplicables, incluso las que entren en vigor con posterioridad a la publicación de este Pliego.

Artículo 4 Condiciones a cumplir por los licitadores

Los licitadores invitados en el procedimiento de licitación deberán ser personas naturales o jurídicas, individualmente o agrupadas con responsabilidad solidaria, que estén facultadas para concertar con la Administración contratos de Asistencia Técnica, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en particular el Artº. 197 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se valorara la experiencia de los licitadores en la realización de otros trabajos de semejante alcance a los de este pliego, en especial la coordinación de seguridad y salud de obras, y en concreto de proyectos de obras marítimas (muelles, diques, etc...), obras costeras (paseos marítimos, regeneraciones ambientales, etc...), urbanización de zonas industriales y logísticas (redes de servicios) y grandes obras de abastecimiento, telecomunicaciones o electricidad.

Artículo 5 Delegado del Consultor

El licitador que resulte adjudicatario del Contrato de Asistencia Técnica, desarrollando lo preceptuado en este Pliego, recibe la denominación de Consultor Adjudicatario (en lo sucesivo, Consultor).

El Consultor deberá designar a un delegado que encabezará el equipo de asistencia técnica y que recibirá la denominación de DELEGADO DEL CONSULTOR.

El Consultor deberá contar con personal suficiente para la ejecución de los trabajos y contar al menos con un Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puertos, con una experiencia mínima en los aspectos técnicos que rigen el contrato de CINCO (5) años.

Artículo 6 Director del Contrato.

La Autoridad Portuaria de Ferrol - San Cibrao designará al Director de los trabajos de Asistencia Técnica, objeto de este Pliego, en adelante Ingeniero Director del Contrato (I.D.C.).

Dada la naturaleza de los trabajos el I.D.C. será un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

El Ingeniero Director del Contrato desempeñará funciones directoras e inspectoras, técnicas, administrativas y económicas, estableciendo los criterios y líneas generales de la actuación del Consultor, a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma a los intereses y objetivos perseguidos por la Autoridad Portuaria de Ferrol - San Cibrao.

En particular, el Ingeniero Director del Contrato determinará:

- Los plazos para la ejecución de los diversos trabajos comprendidos en el Contrato que no estén definidos ya en este Pliego, así como las fechas para la ejecución de trabajos que deban ser realizados en días determinados, e incluso las horas de realización cuando sea necesario.
- Los criterios y metodología para la ejecución de los trabajos, después de estudiadas las propuestas que en este sentido haga el Consultor, pero sin tener que atenerse necesariamente a ellas.
- Las prioridades de actuación en cada momento del personal integrante de la Asistencia Técnica.
- La distribución de los medios, tanto humanos como materiales, necesarios para llevar a cabo la correcta prestación de los servicios contratados.
- Cualquiera otra cuestión que sea consecuencia de su labor de Dirección del presente Contrato y que, a su juicio, sea necesaria para el cumplimiento de sus fines.

La A.P.F.S.C., sus representantes, el Ingeniero Director del Contrato o sus delegados tendrán en todo momento libre acceso a las oficinas e instalaciones del Consultor, para inspeccionar y dirigir la marcha de los trabajos o para recoger datos sobre el cumplimiento del Contrato.

Artículo 7 Desarrollo de las relaciones del consultor con la A.P.F.S.C.

Durante el desarrollo de los trabajos de Asistencia Técnica, todas las relaciones directas del Consultor con la A.P.F.S.C. se desarrollarán a través del Ingeniero Director del Contrato.

No obstante lo anterior, tanto la Dirección como la Presidencia de la Autoridad Portuaria podrán reclamar del adjudicatario los informes que precisen y en la forma que estimen conveniente.

Artículo 8 Descripción de los trabajos

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 2º y 6º, se describen a continuación los trabajos a realizar dentro del presente Contrato:

8.0.- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

8.01.- Previamente al inicio de las obras el Coordinador de Seguridad y Salud estudiará y aprobará el Plan de Seguridad y Salud que deberá presentar el contratista.

8.02.- De igual modo deberá estudiar, informar a la A.P.F.S.C. y aprobar las modificaciones a dicho Plan de Seguridad y Salud que proponga el contratista durante la ejecución de las obras.

8.1.- Ejecución de un plan de control, cualitativo y cuantitativo de cada unidad de las definidas en el Plan de Seguridad y Salud Laboral, según las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas del Plan aprobado y en su defecto, con el uso de atribución y competencia que dice la Dirección de las Obras.

El Plan de control deberá presentarse en el plazo de 15 desde la aprobación del Plan de Seguridad y Salud al Project Manager y a la Dirección de obra para su aprobación. El control se realizará mediante los siguientes trabajos:

8.1.1.- Inspección de las medidas de seguridad en la maquinaria e instalaciones que el Contratista utiliza en las obras.

8.1.2.- Elaboración estadística de inspecciones según la sistemática de control aprobada por la Dirección en su caso.

8.1.3.- Control de los procesos de ejecución de las unidades "in situ" para asegurar que se ajusten a las condiciones de seguridad y salud.

8.1.4.- Vigilancia directa de los procesos de fabricación y ejecución y elaboración de un parte diario de todos los tajos en marcha.

8.1.5.- Propuestas de mejoras en la seguridad de los trabajos para que la Dirección de obra adopte las medidas que estime oportunas.

8.2.- Desarrollar las funciones y responsabilidades que al Coordinador de Seguridad y Salud se le atribuyen en el R.D. 1627/97 de 24 de octubre.

8.2.1.- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad:

8.2.2.- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en

su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre:

- El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
- La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
- La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.
- El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- La delimitación y acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materiales o sustancias peligrosas.
- La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
- El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.
- La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
- La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Las incompatibilidades e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra

8.3.- *Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.*

8.4.- *Mantenimiento y tramitación del libro de incidencias.*

8.4.1.- El libro de incidencias se mantendrá siempre en obra en poder del Coordinador de Seguridad y Salud. Una vez se realicen anotaciones por las personas facultadas para ello el Coordinador de Seguridad y Salud estará obligado a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra. Igualmente deberá notificar las anotaciones en el libro al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste.

8.5.- *Redacción de un "Informe mensual sobre el control".*

Este informe deberá ser suscrito por el Coordinador de Seguridad y Salud y en él se especificarán, para cada parte de la obra o unidad ejecutada en el mes a que se refiera el informe, los siguientes puntos:

- 1º. *Breve memoria descriptiva de los trabajos realizados durante el mes en cuestión.*
- 2º. *Incidencias reseñables durante la ejecución de los trabajos.*
- 3º. *Partes de visitas.*
- 4º. *Actas de reuniones de Seguridad.*
- 5º. *Cursillos de formación.*
- 6º. *Revisiones del Plan de Seguridad y Salud.*
- 7º. *Identificación y supervisión de subcontratistas.*

El presente Informe se presentará por triplicado al Project Manager dentro de los cinco días siguientes al último día del periodo a que se refiera el informe (salvo que el

Director del Contrato autorice otro plazo), quien lo enviará, junto con los informes de las restantes asistencias técnicas y el suyo propio a la Dirección del Contrato.

Durante el primer mes de vigencia del Contrato, el Project Manager comunicará al Coordinador de Seguridad y Salud la metodología, formato y presentación del informe, que previamente habrá acordado con el Ingeniero Director del Contrato. La facultad de modificar la metodología de elaboración y presentación del informe podrá ser ejercida por el Director del Contrato tantas veces como éste lo juzgue necesario.

8.6.- Informes inmediatos y continuos al Ingeniero Director del Contrato en cualquier momento, sobre anomalías que se observen eventualmente.

8.7.- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

8.8.- Cumplimiento y formalización de todas las demás relaciones contractuales que se deduzcan del presente Pliego.

Los trabajos descritos pueden englobarse en cinco grandes capítulos:

1. Aprobación del plan de seguridad y salud.
2. Realización de un plan de control.
3. Desarrollo de las funciones asignadas al Coordinador de Seguridad y Salud en el RD 1627/1997 de 24 de Octubre.
4. Redacción de informes de control.
5. Mantenimiento del libro de incidencias.

Toda la documentación deberá ser presentada, además de en soporte papel, en soporte informático compatible con las bases de datos de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao.

El Consultor se responsabiliza de la exactitud de los trabajos y resultados que proporcione a la Autoridad Portuaria.

Artículo 9 Dotaciones de Medios

9.1.- Personal

El presente Contrato incluye la puesta a disposición de todo el personal y medios materiales necesarios para la óptima realización en el momento más oportuno de los trabajos que se contratan.

Para ello, es necesario que el Consultor cuente en su organización al menos con un técnico superior especialista en control de seguridad y salud de obras portuarias, extremo que habrá de acreditarse explícitamente en la licitación, y que ejercerá de Coordinador de Seguridad y Salud, auxiliado en su labor por los técnicos superiores y/o medios y el personal de otro tipo que precise.

En cualquier caso, el Coordinador de Seguridad y Salud tendrá la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

A estos efectos, el Consultor deberá presentar al Project Manager un organigrama del funcionamiento de la Asistencia Técnica de Control de Seguridad y Salud. Este

organigrama será incorporado por el Project Manager al organigrama general de la Dirección de Obra. Este organigrama deberá ser presentado durante la primera quincena de vigencia del Contrato y, posteriormente, siempre que sea preciso introducir algún cambio.

El Director podrá, ya sea al comienzo del Contrato o durante su vigencia, rehusar al personal que el Consultor adscriba a la Asistencia y exigir su cambio cuando considere que su preparación no es la adecuada o cuando estime perjudicial su permanencia en el equipo.

Cualquier modificación o adición de personal durante el transcurso de los trabajos, deberá ser previamente aprobada por la A.P.F.S.C. a la vista de nuevas credenciales. Igualmente, el Ingeniero Director del Contrato deberá aprobar al personal que se adscriba de entrada a la Asistencia.

La plantilla mínima de personal a pie de obra será la que se deduce del Anejo nº2, "Relación de unidades de control de técnico y de ejecución y formación de precios unitarios". El Consultor podrá, en su oferta, justificar alternativas a la citada plantilla, en especial adecuándola a la carga real de trabajo.

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos que ejerza de Coordinador de Seguridad y Salud deberá estar, salvo autorización expresa del Ingeniero Director de las obras, presente a pie de obra, disponible o localizable, las veinticuatro horas del día y los siete días de la semana mientras dure la obra.

EL Técnico auxiliar o el administrativo, deberá ser experto en el manejo y archivo de la documentación necesaria para el control y seguimiento de la obra, incluso por métodos informáticos.

El Coordinador de Seguridad y Salud deberá acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en la asistencia técnica de obras similares (obras marítimas y/o de costas), los técnicos auxiliares deberán acreditar una experiencia mínima de tres (3) años lo que deberá ser suficientemente acreditado con los oportunos *curricula vitarum* anexos a la oferta.

9.2.- Instalaciones y equipos.

El Consultor dispondrá a su costa de una oficina en las cercanías del Puerto de Ferrol, debidamente amueblada y con el equipamiento informático y de telecomunicaciones necesario para la conexión con el Director de los Trabajos (correo electrónico, fax, teléfono y cobertura de teléfono móvil).

El adjudicatario dispondrá del software y hardware para el desarrollo de los trabajos, incluidos programas técnicos y material para edición de planos.

9.3.- Definición del material no inventariable.

Se incluye en este concepto el material fungible, perecedero con su utilización, suministrado periódica e intermitentemente a lo largo de los trabajos y necesario para el desempeño de las tareas definidas en este Contrato.

Asimismo, se incluye bajo esta denominación aquel material que no siendo propiamente fungible se considera menudo o de escasa entidad y cuya probabilidad

de quedar inservible u obsoleto en su utilización dentro del plazo del presente Contrato es muy grande.

El Consultor suministrará la totalidad del material no inventariable necesario para el desempeño de las tareas de Asistencia Técnica definidas en el presente Pliego en la cuantía y proporción que el desarrollo de las mismas aconseje.

9.4.- Vehículos y locomoción.

El Consultor dispondrá de los medios necesarios de transporte para asegurar la movilidad terrestre de su personal dentro y fuera de la obra mediante los correspondientes vehículos adscritos al mismo.

El Consultor presentará a la Dirección de obra para su aprobación la propuesta de vehículos que quedará fijos en obra, para una adecuada agilidad en el movimiento de los equipos.

Durante el desarrollo del Contrato la Dirección de obra podrá exigir el cambio del o los vehículos que considere poco adecuados para el cumplimiento de su función.

Los precios unitarios de abono que se oferten comprenderán todos los gastos de dichos vehículos derivados de su uso es decir mantenimiento, consumo, seguros y amortización.

El Consultor dispondrá como mínimo de los vehículos que se desprenden del Anejo nº 1. A estos efectos se aclara que en ningún caso podrá atribuirse a escasez de vehículos la no presencia del personal en el momento adecuado, en aquellos tajos o lugares donde su presencia sea necesaria.

9.6.- Servicios asistenciales adicionales.

Responden a este concepto los servicios necesarios de asesoría técnica y de gabinete para organizar y elaborar, en colaboración y bajo la supervisión del Project Manager y el Ingeniero Director de la Obra, la sistemática del control que sea requerida en cada unidad, así como la redacción del proyecto de modificaciones y obras complementarias.

Dentro de estos servicios, el Consultor deberá:

- Evaluar y preparar informes y asesorar al Project Manager en todo lo concerniente a los trabajos que debe desarrollar.
- Elaborar, apoyando adecuadamente al personal de obra, la aprobación del Plan de Seguridad y Salud que se especifican en el apartado 8.0, los cuales pueden exigir un refuerzo de los medios previstos, dada la necesaria premura con que deben ser presentados.

Artículo 10 Otras relaciones entre consultor y Autoridad Portuaria

Además de las relaciones que se deriven estrictamente de los trabajos técnicos enumerados en el Artículo 8º, a desarrollar por el Consultor y que son parte esencial del Contrato, se concretan aquí los siguientes:

- El Consultor deberá poder informar a la Dirección del Contrato a su requerimiento sobre las actuaciones del Contratista y marcha de la ejecución en aquellas

unidades de obra objeto de control, para lo que llevará partes diarios y resúmenes periódicos de control, en los que se expresen la identificación y localización de dichas unidades ejecutadas, así como la entidad y la intensidad del control que se realiza en ellos.

- El Consultor deberá establecer servicios de inventario y archivo muy completos y detallados, que contendrán todos los resultados de las inspecciones realizadas por lotes o partes de obra, que tendrá permanentemente a la disposición de la Dirección del Contrato.
- Será continuo su contacto con la A.P.F.S.C. a través del Ingeniero Director de la Obra o de las personas por él designadas, a las que mantendrá siempre informadas de cuantas incidencias surjan y de las que recabará siempre las instrucciones oportunas.

A instancia de cualquiera de las partes, y con conocimiento de la Dirección de Obra y el Project Manager, se podrán celebrar reuniones periódicas y ocasionales, cuyo contenido se refiera al desarrollo y marcha de los trabajos de control, si así conviniera.

Artículo 11 Valoración

El importe total para la realización de los trabajos objeto de esta asistencia técnica asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (231.439,85 €) IVA incluido.

La valoración de los trabajos se efectuará según el sistema de Precios Unitarios.

Los precios unitarios de ejecución material que rigen el Contrato son los, que ofertados por el Adjudicatario a la lista que se acompaña en el Anejo nº 2 del presente Pliego, se integran en letra y cifra al Contrato en el momento de la adjudicación del mismo.

En estos precios, se consideran incluidos cuantos gastos se deriven de la realización de los trabajos descritos en este Pliego (en particular los de emisión de los informes que procedan), de la utilización de las dotaciones consideradas en el Artículo 9º y en general, de todas las actividades y relaciones entre las partes contempladas en el Contrato del Servicio de Asistencia, objeto del presente Pliego de Prescripciones, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 12 Medición y Abono

El abono de las unidades se hará según el tiempo de servicio prestado medido en meses. Si el tiempo fuera inferior a un mes, se abonará la parte proporcional correspondiente de días naturales de actividad (incluidos festivos) considerando meses de (30) treinta días.

A los precios de ejecución material se añadirá el 19% lo que dará la cantidad sobre la cual se incrementará el I.V.A., legalmente establecido.

Los aumentos de plazo de ejecución de obra autorizados, como consecuencia de Modificaciones aprobadas de las mismas, se atenderá a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato y en la normativa vigente.

Si la A.P.F.S.C. lo considera conveniente y con el acuerdo del Adjudicatario, podrá tramitar reglamentariamente en tiempo y forma, para su aprobación si procede, la

oportuna modificación del Contrato, que recoja el aumento de plazo y en consecuencia la variación de presupuesto por aumento de las unidades correspondientes, sin que ello conlleve variación de los precios unitarios contractuales, según se prevé en el citado Pliego de Cláusulas Administrativas y en la normativa vigente, salvo en lo concerniente a la revisión de precios establecida en el citado Pliego de Cláusulas.

Cuando como consecuencia de modificación de obra, se decretara la suspensión temporal de las mismas, quedará de facto suspendido asimismo el Contrato de control por el mismo plazo que aquel, no contabilizándose dicha suspensión a efectos económicos. En caso de suspensión definitiva de las obras, el control también quedará suspendido transcurridos los tres (3) meses previstos para la realización de las mediciones y liquidaciones de las obras controladas, teniendo derecho el Adjudicatario a las indemnizaciones que legalmente le correspondan.

La finalización del plazo de control coincidirá con la terminación material de las obras

No obstante, tanto en este caso como en el de suspensión temporal de las obras por motivos ajenos al Consultor, podrá llegarse a un acuerdo económico con el Director de la Asistencia Técnica.

Artículo 13 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución de los trabajos de Asistencia Técnica será de DIECISEIS (16) MESES, sin ser objeto de revisión de precios, de acuerdo con la regla 15 de las normas y condiciones generales para la contratación de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias.

Los servicios empezarán a prestarse en el momento de la firma del contrato para la ejecución de las Obras recogidas en el "Proyecto de Ampliación del Puerto de Ferrol (Puerto Exterior) 2ª fase".

Artículo 14 Bases para la contratación

Además de lo que, a lo largo de todo su contenido, establece el presente Pliego de Prescripciones, que pueda servir al Licitador para conocer las condiciones en que debe desarrollar su oferta, se establecen las siguientes bases específicas para la licitación y contratación, las cuales seguirán subsistiendo durante el plazo del Contrato en lo que tuviesen vigencia.

14.1.- Relación de precios unitarios.

Los precios unitarios de ejecución material serán los asignados por el Licitante a todas y cada una de las unidades relacionadas en el Anejo nº 1 del presente Pliego y que se integrarán al Contrato en el momento de la adjudicación.

14.2.- El presupuesto de ejecución material será el resultante de aplicar a las mediciones previstas los precios unitarios de ejecución material, más las partidas alzadas.

14.3.- El presupuesto de contrata será el resultado de aumentar el de ejecución material en un diecinueve por ciento (19%) y a este importe de inversión incrementar el dieciséis por ciento (16%) de I.V.A.

Artículo 15 Condiciones Generales

15.1.- Inspección de los trabajos.

La A.P.F.S.C., sus representantes, Dirección de Obra, Director del Contrato o los delegados de estas personas, tendrán en todo momento, libre acceso a las oficinas de obra del Consultor, para mejor inspección y dirigir la marcha de los trabajos o para recoger datos con vista al cumplimiento del Contrato.

Todos los equipos y material podrán ser contrastados por los servicios competentes de la A.P.F.S.C. y deberán cambiarse si no se encuentran en perfectas condiciones.

El Director del Contrato podrá exigir al Consultor, en cualquier momento y tantas veces como sea necesario, el cambio de las personas que éste tenga adscritas al cumplimiento del Contrato si lo considera oportuno para la buena marcha del mismo.

15.2.- Programa de los trabajos

Los trabajos se desarrollarán con arreglo al Plan de control como consecuencia del programa previsto para la ejecución de las obras, según lo determinado por la Dirección de las mismas o, en su defecto, con lo ordenado por el Director del Contrato.

El Consultor se ajustará flexiblemente al programa de trabajos de las obras o a las modificaciones que vaya exigiendo la buena marcha de aquéllas, mientras se cumplan las disposiciones previstas en la normativa vigente.

15.3.- Permisos y Licencias.

Será de la incumbencia del Consultor la obtención de todos los permisos y licencias de particulares que se requieran para la ejecución de los trabajos de asistencia técnica encomendados, así como el abono de impuestos, cánones, compensaciones y demás indemnizaciones a que de lugar el desarrollo de los mismos, los cuales deben considerarse integrados en los precios unitarios ofertados, previstos en el Artículo 11º.

15.4.- Precauciones a adoptar durante la ejecución de los trabajos.

El Consultor adoptará las medidas necesarias para que durante la ejecución de los trabajos de asistencia técnica encomendados quede asegurada la protección a terceros, siendo de su total responsabilidad las indemnizaciones por daños y perjuicios que a estos puedan ocasionarse como consecuencia de aquellos, si a tenor de las disposiciones y leyes vigentes incurriere en culpabilidad.

15.5.- Póliza de Responsabilidad Civil Profesional

El adjudicatario presentará a la A.P.F.S.C. en el plazo de un (1) mes, a partir de la firma del Contrato, una propuesta de Póliza de Responsabilidad Civil Profesional, en la que se cubran los perjuicios económicos directos, indirectos y consecuenciales que, por la ejecución de este Contrato, puedan ocasionarse al Puerto, al adjudicatario de las obras sus subcontratistas, o a terceros, con un límite de cobertura de seiscientos mil euros (600.000 €).

Aceptada la propuesta por la A.P.F.S.C., el adjudicatario procederá de inmediato a ponerla en vigor a su costa y la mantendrá hasta la extinción del Contrato.

Alternativamente, si el adjudicatario dispusiese de una póliza no específica para este Contrato, cuya cobertura alcanzase el límite fijado, y no desease suscribir una nueva, podrá introducir en aquella, a su cargo, las cláusulas adicionales que la A.P.F.S.C. estime necesarias para el cumplimiento del fin perseguido.

Artículo 16 Condiciones Particulares

Dado el carácter de colaboración con la A.P.F.S.C.. a que da lugar el presente Contrato y teniendo en cuenta la parte de fiscalización que contempla este Pliego, la Empresa Adjudicataria queda obligada a demostrar fehacientemente su independencia jurídica y comercial con cualquier empresa constructora en general y con la empresa adjudicataria de las obras en particular, así como respecto de empresas fabricantes de productos y materiales para la construcción.

Será objeto de extinción del Contrato, el incumplimiento por parte de la Empresa Adjudicataria de esta Cláusula.

Artículo 17 Anejos al Pliego de Prescripciones

Al presente Pliego se integran los Anejos siguientes:

- Anejo nº 1: Relación de unidades de control y formación de precios unitarios.
- Anejo nº 2: Presupuesto indicativo.
- Anejo nº 3: Pliego de condiciones

Ferrol, a 10 de junio de 2008

EL JEFE DE DIVISIÓN
DE INFRAESTRUCTURAS

Jesús Busto Míguez

VºBº Y CONFORME
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
INVERSIONES Y PLANIFICACIÓN

Alejandro Rey Seoane

Vº Bº Y APROBADO TÉCNICAMENTE
LA DIRECTORA

Susana Roel Cabal

ANEJO N°1

**RELACIÓN DE UNIDADES y JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS
UNITARIOS A.T. PARA LA “COORDINACIÓN DE
SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN
DEL PUERTO DE FERROL (PUERTO EXTERIOR) 2ª FASE”**

**RELACIÓN DE UNIDADES y JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS
UNITARIOS A.T. PARA LA “COORDINACIÓN DE
SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN
DEL PUERTO DE FERROL (PUERTO EXTERIOR) 2ª FASE”**

| Nº de orden | DESIGNACION | IMPORTES | |
|-------------|---|-----------------|---------------|
| | | PARCIALES Euros | TOTALES Euros |
| 1 | <i>Unidad de asistencia mensual para asesoramiento técnico a la APFSC</i> | | |
| | 0,10 Ingeniero Jefe de Unidad | 513,99 | |
| | 1,00 Ingeniero Superior – Coordinador SS | 5.139,86 | |
| | 1,00 Administrativo - Técnico Seguridad | 3.000,00 | |
| | | | 8.653,84 |
| 3 | <i>Unidad mensual de prestación de instalaciones y equipos</i> | | |
| | 1,00 Instalaciones y equipos (oficina puerto ó próxima) | 1.175,00 | |
| | | | 1.175,00 |
| 4 | <i>Unidad mensual de prestación de medios de transporte</i> | | |
| | 1,0 Alquiler mensual de vehículo todoterreno, incluido combustible | 650 | |
| | | | 650 |
| | | | 10.478,84 |

EL JEFE DE DIVISIÓN
DE INFRAESTRUCTURAS

Jesús Busto Míguez

ANEJO N°2

**PRESUPUESTO INDICATIVO A.T. PARA LA “COORDINACIÓN
DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE
AMPLIACIÓN DEL PUERTO DE FERROL (PUERTO
EXTERIOR) 2ª FASE”**

**PRESUPUESTO INDICATIVO “COORDINACIÓN DE DE
SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN
DEL PUERTO DE FERROL (PUERTO EXTERIOR) 2ª FASE”**

| Nº | DESCRIPCION | MEDICION | PRECIO | TOTAL |
|---|--|-----------------|---------------|-------------------|
| 1) | Unidad de asistencia mensual para asesoramiento técnico a la APFSC | 16 | 8.653,84 | 138.461,44 |
| 2) | Unidad mensual de prestación de instalaciones y equipos | 16 | 1.175,00 | 18.800,00 |
| 3) | Unidad mensual de prestación de medios de transporte | 16 | 650,00 | 10.400,00 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL. | | | | 201.981,30 |
| 19% Gastos Generales y Beneficio Industrial | | | | 31.855,67 |
| Presupuesto de Inversión | | | | 199.517,11 |
| 16% I.V.A. | | | | 31.922,74 |
| Presupuesto Base de Licitación | | | | 231.439,85 |

EL JEFE DE DIVISIÓN
DE INFRAESTRUCTURAS

Jesús Busto Míguez

ANEJO N°3

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS A.T. PARA LA “COORDINACIÓN DE
SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN
DEL PUERTO DE FERROL (PUERTO EXTERIOR) 2ª FASE”**

PLIEGO DE CONDICIONES-TIPO PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **NEGOCIADO**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

| |
|--|
| COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL PUERTO DE FERROL (PUERTO EXTERIOR) 2ª FASE |
|--|

| |
|---------------------------------------|
| Fecha de aprobación técnica: 10/06/08 |
|---------------------------------------|

2.- PRESUPUESTO FORMULADO POR LA ADMINISTRACIÓN (INCLUYE IVA).

| | |
|--------------|---|
| 231.439,85 € | DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVER EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS |
|--------------|---|

3.- FIANZA PROVISIONAL. 2% DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (INCLUYE IVA).

| | |
|------------|--|
| 4.628,80 € | CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA CÉNTIMOS |
|------------|--|

4.- FIANZA DEFINITIVA:

4% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO).

| |
|--|
| En metálico o en valores públicos o privados |
|--|

| |
|---|
| Mediante aval prestado por bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. |
|---|

| |
|--|
| Por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución |
|--|

5.- CONTRATO.

| | |
|------------------|--|
| DE DERECHO COMÚN | FORMALIZADO ANTE EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA |
|------------------|--|

6.- CRÉDITO EXISTENTE Y SU DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES (INCLUYE IVA).

| EJERCICIO | IMPORTE DE LAS ANUALIDADES | |
|--------------|--|---------------------|
| | (en letra) | (en número) |
| 2008 | OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS | 86.789,94 € |
| 2009 | CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS | 144.649,91 € |
| TOTAL | DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVER EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS | 231.439,85 € |

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN O FECHA DE TERMINACIÓN DE LA CONSULTORÍA O ASISTENCIA.

| | |
|----------------------|-----------|
| DIECISEIS (16) MESES | PRÓRROGA: |
|----------------------|-----------|

8.- PLAZO DE GARANTÍA.

| |
|------------|
| NO PROCEDE |
|------------|

9.- REVISIÓN DE PRECIOS.

| |
|------------|
| NO PROCEDE |
|------------|

I. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

1º Objeto del contrato

El objeto del Contrato es la realización de la consultoría o asistencia, reseñada en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego.

2º Documentos contractuales

El presente Pliego, así como el de Prescripciones Técnicas, en su caso, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario, simultáneamente a la formalización del contrato.

3º Presupuesto y financiación

3.1. El presupuesto del proyecto objeto del Contrato, formulado por la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, así como su distribución en anualidades, figura reseñado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego y comprende, no sólo el precio del Contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como los demás impuestos y tasas que puedan corresponder.

3.2. La cobertura financiera del Contrato está amparada por la consignación presupuestaria correspondiente.

3.3. El importe del Contrato será el que resulte de la adjudicación, que siempre será igual o inferior al presupuesto del proyecto formulado por la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao.

4º Plazo de ejecución

El plazo total de ejecución del Contrato, será el fijado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, el cual empezará a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

5º Propiedad de los trabajos.

Los trabajos a que diera lugar la prestación de servicios de asesoramiento objeto del contrato, quedará de propiedad exclusiva de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, sin que

pueda ser reproducido, total o parcialmente, sin previa y expresa autorización escrita de esta.

6º Régimen jurídico

6.1. El Contrato que regula este Pliego se regirá por lo establecido en las Normas y Condiciones Generales para la Contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias.

Los actos preparatorios, y en especial las fases de preparación y adjudicación del Contrato, se regirán por lo dispuesto en las Normas y Condiciones Generales para la Contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias y, con carácter supletorio, por lo establecido para estos extremos, en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

El régimen jurídico de los contratos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 48/1998 de 30 de diciembre, de procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, será en todo caso el establecido por la mencionada Ley, siéndoles de aplicación de forma supletoria las Normas y Condiciones Generales para la Contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias.

6.2. Contra los acuerdos que se dicten en relación a los actos preparatorios y de adjudicación de los contratos, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano de contratación o recurso contencioso-administrativo. La resolución que recaiga en el procedimiento de reclamación agotará la vía administrativa pudiendo ser impugnada ante los Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que no deriven del procedimiento de preparación y adjudicación de los contratos, y en especial las relacionadas con la ejecución o modificación del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales ordinarios que correspondan según la determinación de competencias establecida en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Las empresas extranjeras deberán someterse a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato; con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles

En los contratos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, de procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones las reclamaciones que puedan producirse en relación con el procedimiento de licitación y adjudicación del contrato se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo establecido en la indicada Ley, correspondiendo la competencia para su resolución al Ente Público Puertos del Estado.

II. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y FASES DE LICITACIÓN

7º FORMA DE ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará por el procedimiento negociado, previsto en la Regla 39 de las Normas y Condiciones Generales para la Contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias.

Al objeto de promover la debida concurrencia será necesario solicitar la oferta de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres, siempre que ello sea posible, con las cuales se negociarán los aspectos técnicos y económicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el presente Pliego:

- a) Oferta económica.
- b) Material y equipo técnico de que dispondrá el empresario para la ejecución del contrato.
- c) Equipos de personal que se encargarán de la ejecución de los trabajos.
- d) Desarrollo previsto de los trabajos y propuestas metodológicas alternativas.
- e) Plazos en que se compromete a terminar los trabajos
- f) Plazo de garantía.

8º Licitadores

8.1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar, cumplan los requisitos establecidos en la Regla 13 de las Normas y Condiciones Generales para la Contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias, y siempre que no estén incursas en las prohibiciones para contratar recogidas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio

que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad Social.

La actividad o finalidad de las empresas adjudicatarias debe tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

- 8.2. Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, salvo que los pliegos dispongan expresa y justificadamente lo contrario, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras ni a las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas por el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, tampoco podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a dichos contratos siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

- 8.3. Serán admitidas a la licitación las uniones temporales de empresarios que se constituyan al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

9º Presentación de proposiciones

- 9.1. La presentación de las proposiciones implica la aceptación de las Condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao.

- 9.2. En las proposiciones que presenten los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, no sólo el precio del contrato, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como los demás impuestos y tasas que pudieran corresponder.

- 9.3. La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados y firmados por el licitador o la persona que lo represente, con indicación en su exterior, del título de la licitación a la que concurren, del nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como número de teléfono, fax o dirección de correo electrónico.
- 9.4. Los sobres a que se refiere el apartado anterior serán entregados en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado, respetándose, en cualquier caso, el secreto de la oferta.
- 9.5. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.
- Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.
- Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.
- 9.6. Toda la documentación deberá presentarse en originales o copias debidamente autenticadas o compulsadas.
- 9.7. Las proposiciones constarán de 2 sobres, incluyendo en cada uno los siguientes documentos:

SOBRE Nº 1

Título:

DOCUMENTACIÓN GENERAL. A continuación se consignará el título del Contrato y el nombre o razón social del licitador, número de teléfono, fax o dirección de correo electrónico.

Contenido:

Los documentos a presentar serán los siguientes:

- a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Las personas físicas deberán prestar, por escrito, su consentimiento para que la Autoridad Portuaria pueda acreditar su identidad mediante la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad, en caso de que el interesado no quiera dar su consentimiento a realizar es-

ta consulta, deberá aportar su correspondiente fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Las sociedades mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

- b) Los que acrediten que cuentan con la solvencia económica y financiera conforme a los medios establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- c) Poder notarial suficiente, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando comparezca o firme la proposición como representante y apoderado. La personalidad de este último se acreditará por la Autoridad Portuaria mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad, previo consentimiento, por escrito, del interesado, en caso de que no se de tal consentimiento, deberá aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- c) Declaración responsable de no hallarse incursas en las prohibiciones para contratar recogidas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) Declaración expresa y responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Declaración en la que se haga constar que el licitador no pertenece a ningún grupo de empresas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, o, en su caso, relación de empresas que integren el grupo de empresas del que forme parte el licitador.
- f) En caso de presentación de ofertas por empresas extranjeras, declaración por la que se someten a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato; con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- g) Fianza provisional, si se exige, a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao.

C) En el caso de Uniones Temporales de Empresarios:

- a) Cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los apartados anteriores.

- b) En el escrito de proposición indicarán los nombres y características de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios, asimismo deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
- D) Las personas físicas o jurídicas no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, que se acompañará a la documentación que se presente; que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato y que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a la vez su participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Será necesario, además que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al idioma castellano o gallego.

SOBRE Nº 2

Título:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA. A continuación se consignará el título del Contrato y el nombre y razón social del licitador, número de teléfono, fax o dirección de correo electrónico.

Contenido:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA formulada estrictamente con arreglo al modelo que figura como Anexo al presente Pliego.

La propuesta se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao estime fundamental para considerar la oferta.

REFERENCIAS TÉCNICAS.

- a) Memoria en la que se enuncien y describan los trabajos ejecutados y en ejecución por el licitador en los últimos cinco años, de características similares a las que son objeto de este Contrato.
- b) Documentación acreditativa de que el licitador dispone de los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, para la ejecución de los trabajos.
- c) Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de la empresa, indicando, en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.
- d) Memoria explicativa del desarrollo previsto de los trabajos, con las precisiones o matizaciones que se estimen procedentes e incluso, en su caso, propuestas metodológicas alternativas que, a juicio del licitador, permitan atribuir mayor consistencia a la asistencia, y en definitiva, mejorar los resultados de la misma, con descripción de los equipos de personal, incluyendo número, título académicos y experiencia de los técnicos que se encargarán de la ejecución de los trabajos, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución del contrato.
- e) Justificación detallada del importe final ofertado (horas de trabajo previstas, honorarios de colaboradores, trabajos auxiliares, tales como traducciones, mecanografía, documentación, edición, reproducción, etc.).
- f) Plazo total en que se compromete a terminar los trabajos y plazos parciales en su caso. Plazo de garantía.

10º Adjudicación

10.1. Procedimiento:

- Las ofertas se abrirán en un acto en el que estarán presentes; la Directora, el Secretario de la Autoridad Portuaria y el director del contrato.

En el supuesto de imposibilidad de asistencia de los inicialmente designados, el Órgano de Contratación podrá designar sustitutos.

- A los efectos de la calificación de la documentación presentada, y finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Directora de la Autoridad Portuaria ordenará la apertu-

ra de los sobres nº1 y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos, rechazándose aquéllos que no lo hayan presentado en regla.

- Si se observara defectos en la documentación aportada y estos fueran subsanables, se concederá a los licitadores un plazo para ello que, como mínimo, será de 3 días naturales.

En el lugar, día y hora designados en el anuncio o en la invitación, se procederá en acto público, a la apertura de las proposiciones económicas y técnicas.

Toda la documentación será remitida al Director del Contrato o a la Comisión Técnica designada, para su valoración y para, concluida, en su caso, la negociación con los interesados, elaborar la propuesta motivada de adjudicación. Dicho informe se incorporará como anexo del acta al expediente de contratación.

Sobre la base de la propuesta realizada, el Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao resolverá la iniciación de los trámites procedentes para la adjudicación definitiva o la declaración del procedimiento de contratación desier-to.

10.2. Presunción de anormalidad por bajo importe de una oferta

Siendo:

BO: Baja de la oferta económica (%).

BR: Baja de Referencia, calculada como se indica a continuación (%).

BM Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquéllas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

- a) Para un número n de ofertas económicas “contemplables” mayor o igual que cinco (5):

$$\mathbf{BO > BR + 4}$$

- b) Para un número n de ofertas económicas “contemplables” menor que cinco (5):

$$\mathbf{BO > BM + 4}$$

Se denominan ofertas económicas “contemplables”, a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

Of_j = Importe de la oferta genérica “contemplable” j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas “contemplables”) y

PB = Presupuesto Base de Licitación, que figura en el Cuadro de Características del Pliego.

Se obtendrá, para cualquiera número, n , de ofertas:

$$BO_j = 100 \left(1 - \frac{Of_j}{PB} \right) \text{ y}$$

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para $n \geq 5$, se obtendrá:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas “contemplables” se elegirán aquellas n' ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of_h , le corresponda un valor BO_h $\left[BO_h = 100 \left(1 - \frac{Of_h}{PB} \right) \right]$, que cumpla la condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma.$$

Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor BR, llamado “Baja de Referencia”, del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando $n \geq 5$, para determinar los límites de la presunción de anormalidad anteriormente citados.

La declaración de temeridad requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella.

10.3. Criterios de valoración de las ofertas.

Para elaborar la propuesta de adjudicación se tendrán en cuenta los criterios que se relacionan seguidamente:

- a) Oferta económica.
- b) Trabajos ejecutados y en ejecución por el licitador en los últimos cinco años, de características similares a las que son objeto de este Contrato.
- c) Material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución del contrato.
- d) Equipos de personal, incluyendo número, título académicos y experiencia de los técnicos que se encargarán de la ejecución de los trabajos.
- e) Desarrollo previsto de los trabajos y en su caso, propuestas metodológicas alternativas.
- f) Plazo total en que se compromete a terminar los trabajos y plazos parciales en su caso. Plazo de garantía.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11º Documentación a presentar

11.1. Antes de la adjudicación definitiva del Contrato, el adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiera hecho en la fase de licitación, los documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

11.2. Igualmente, el adjudicatario deberá aportar los documentos probatorios de la personalidad y capacidad para contratar con la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao del fir-

mante de contrato, cuando sea una persona distinta a la que presentó en su día la oferta correspondiente, así como los justificantes de haber constituido la fianza definitiva y del abono de los gastos del anuncio o anuncios de licitación.

12º Fianza definitiva

- 12.1. El adjudicatario está obligado a constituir la fianza señalada en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego.
- 12.2. Esta fianza se consignará a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao y podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En todo caso el aval o seguro de caución deberán presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado o intervenido por fedatario público.
- 12.3. La fianza podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del adjudicatario, entendiéndose, en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por el mismo. Se entenderá que el aval debe prestarse con renuncia al beneficio de excusión a que se refiere el Artículo 1.830 del Código Civil, a primer requerimiento, así como el seguro debe constituirse con renuncia del asegurador a oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador.
- 12.4. En el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, deberá acreditarse ante la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, la constitución de la fianza anteriormente señalada.

13º Documento de formalización

El Contrato se formalizará dentro del plazo de treinta días siguientes al de notificación de la adjudicación.

El adjudicatario podrá exigir su formalización en escritura pública, en cuyo caso serán de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

IV. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14º Condiciones a que debe ajustarse la realización del trabajo

- 14.1. La Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, designará un Director del Contrato que desempeñara una función de impulso, inspección y control de la ejecución del contrato, siendo el cauce normal de comunicación, encargos técnicos e intercambio de información con el adjudicatario.
- 14.2. Si procede su elaboración, el desarrollo, contenido, finalidad, documentación y demás características técnicas de los trabajos se ajustará a lo establecido en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 14.3. De figurar así establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en todo caso, si el plazo de ejecución está previsto en más de una anualidad, el contratista presentará, en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para iniciar los trabajos, el correspondiente programa de trabajo.
- 14.4. El contratista será responsable, mientras dure la ejecución del contrato y hasta tanto haya transcurrido el plazo de garantía, de los daños y perjuicios causados a terceros, a la propia entidad contratante o al personal de la misma.

15º Precio y forma de pago

- 15.1 El pago al contratista se realizará en los plazos y condiciones a que se refiere el artículo 99 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- 15.2. El precio del contrato será el del proyecto adjudicado, aplicándole, al igual que a las anualidades previstas, la baja de adjudicación resultante.
- 15.3. Este precio comprende la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, hasta su recepción por la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, así como todos los impuestos, derechos y tasas que sean consecuencia del contrato, incluso el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que pueda imputarse a la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao ningún pago por estos conceptos.
- 15.4. El abono del precio de los trabajos realizados se acreditará mensualmente mediante presentación de certificaciones expedidas por el Director del Contrato, en el plazo máximo de diez días siguientes al período al que correspondan.
- 15.5 Las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos provisionales a cuenta, sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de los trabajos realizados.

16º Cumplimiento de plazos y penalidades por demora

16.1. El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato en el plazo fijado para la realización del mismo y en su caso en los plazos parciales que pudieran establecerse.

16.2. Si el adjudicatario incurre en demora respecto al cumplimiento del plazo total, por causa imputable al mismo, la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, podrá optar indistintamente por la resolución del Contrato, con pérdida de la fianza o por conceder la ampliación del plazo contractual pudiendo imponer al contratista en este último caso, las penalidades diarias en la proporción de 0,12 por cada 600 euros del precio del contrato por cada día natural de demora.

Las penalidades se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al contratista y, no siendo esto posible, con cargo a la garantía definitiva que se hubiera constituido.

16.3 Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

16.4. Si el retraso fuera producido por causas no imputables al contratista, y éste ofrece cumplir su compromiso dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, un plazo, que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista pida uno menor.

16.5. En todo caso, la constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao.

17º Modificación del contrato

En ningún caso el Director del Contrato o el adjudicatario podrán introducir o realizar modificaciones en el proyecto adjudicado, sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella.

El órgano de contratación se reserva la facultad de exigir al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, o bien una reducción o sustitución parcial en la prestación, respecto del objeto inicial del contrato, por razón de interés público, siempre que el importe de la modificación no altere en más del 20 por 100 del precio de adjudicación y que sea debida a necesidades nuevas o causas imprevistas.

El importe de la modificación podrá ser determinado por el propio órgano de contratación cuando se trate de prestaciones cuyo precio pueda individualizarse con los datos de la oferta presentada por el contratista.

Fuera del caso a que se refiere el apartado anterior, para calcular el importe de la modificación se estará a lo válidamente estipulado por las partes, a falta de acuerdo, se entenderá que el contrato queda incurso en causa de resolución.

El órgano de contratación, sin necesidad de tramitar un expediente independiente, se reserva la facultad de ofrecer al contratista la ejecución de prestaciones complementarias respecto del objeto inicial del contrato cuando se trate de servicios adicionales que no figuren en el primer contrato celebrado, pero que resulte necesario ejecutar como consecuencia de circunstancias imprevistas, siempre que su ejecución se confíe al prestador de servicios que ejecute el contrato inicial y dichos servicios no puedan separarse técnica o financieramente del contrato principal, sin causar graves inconvenientes a la entidad contratante o, aun pudiendo separarse de la ejecución del contrato inicial, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento.

18º Obligaciones laborales y sociales

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

19º Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados del anuncio de la licitación, los de formalización del Contrato, así como cualquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

20º Revisión de precios

El contratista tendrá derecho a la revisión de precios cuando así se establezca en el Cuadro de Características del Pliego, en el que se determinará el índice o fórmula de carácter oficial que se tomará como referencia.

En todo caso la revisión de precios se sujetará a las siguientes reglas:

a) No se procederá a la revisión mientras el contrato no se haya ejecutado en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación; por lo que ni el 20 por 100 ni el primer año de ejecución, contado desde la adjudicación, serán objeto de revisión.

b) En caso de mora del contratista, se entenderá que los índices de precios a aplicar serán los que hubieran correspondido a la fecha prevista en el contrato para realizar la prestación; salvo que los índices correspondientes al período real de ejecución fueran inferiores, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

c) El importe de las revisiones se hará efectivo mediante su pago o descuento en la liquidación del contrato. No obstante, el órgano de contratación podrá optar por anticipar su abono o descuento en los pagos parciales que se hagan previamente al contratista.

21º Suspensión del contrato

En caso de que se acordase la suspensión del contrato, deberá levantarse la correspondiente Acta de Suspensión, en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel. La suspensión será automática sin perjuicio del abono al contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este.

22º Cumplimiento del contrato

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción, levantándose al efecto el Acta correspondiente, suscrita por el contratista y el órgano de contratación previo informe del director del Contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras, en cuanto a la responsabilidad del contratista en materia de subsanación de errores, indemnizaciones por

desviaciones en el presupuesto o responsabilidad por defectos o errores del proyecto se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

23º Plazo de garantía

El plazo de garantía será el señalado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego. En todos los contratos se entenderá estipulado un plazo de garantía, mínimo, de un año contado desde la recepción. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

En los casos en que haya lugar a recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las recepciones respectivas.

24º Causas de resolución del contrato

1.- Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- b) La demora en el cumplimiento de los plazos imputable al contratista, sin necesidad de intimación y salvo los casos en que el órgano de contratación acuerde una ampliación del plazo.
- c) La falta de acuerdo sobre las modificaciones a introducir en el contrato, cuando éstas excedan del 20% del importe total del contrato.
- d) El mutuo acuerdo con el contratista previa justificación en el expediente de las razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la continuidad del contrato.
- e) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- f) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- g) La falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva o las especiales o complementarias de aquélla en plazo en los casos previstos en la Ley y la no formalización del contrato en plazo.
- h) La información del adjudicatario a terceros, en materia del contrato, sin la previa autorización de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao
- i) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.
- j) Las que se señalan específicamente para los contratos de consultoría y asistencia en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

2.- Cuando, previa audiencia del contratista, el órgano de contratación dicte acuerdo motivado de resolución del contrato por la concurrencia de alguna causa de resolución por incumplimiento imputable al contratista, ordenará la incautación de la garantía definitiva constituida por el mismo, y en su caso de la adicional, sin perjuicio del derecho a reclamar del contratista el importe de los perjuicios que dichas garantías no alcanzaran a cubrir y con reserva del derecho del contratista a entablar las demandas que procedan contra el acuerdo de resolución sobre la concurrencia de la causa de resolución y sus efectos.

Ferrol, 25 de marzo de 2008

LA DIRECTORA

Susana Roel Cabal

CONFORME DEL ADJUDICATARIO CON EL CONDICIONADO

Nombre:

D.N.I:

En representación de:

Fecha:

Firma:

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. con residencia en provincia de c/ nº, con DNI nº, enterado y de acuerdo con las condiciones y requisitos que la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao exige para la adjudicación del contrato de me comprometo en nombre propio o de la empresa,....., a llevar a cabo su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de:

| | |
|-----------------|------------------|
| EUROS | € |
| <i>EN LETRA</i> | <i>EN NÚMERO</i> |

y en el plazo máximo de:

| | |
|-----------------|------------------|
| MESES | MESES |
| <i>EN LETRA</i> | <i>EN NÚMERO</i> |

haciendo constar que no ha presentado más de una proposición a esta licitación, ya sea individualmente ya en unión temporal con otro empresario.

A todos los efectos, esta proposición supone una aceptación incondicional del contenido del Pliego y comprende, no sólo el precio del contrato como tal, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como los demás impuestos y tasas que puedan corresponder.

....., de de

(Fecha y firma del licitador o su representante

ANEXO II**MODELO DE AVAL**

La Entidad _____, con NIF _____, y con domicilio en _____ y en su nombre y representación D _____ con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha _____ de _____ de _____ ante Notario de D. _____ y bastantado por la Abogacía del Estado de esta Provincia el día _____ de _____ de _____ y con núm. _____, por el presente documento, que quiere tenga fuerza ejecutiva y carácter preferente, **AVALA** ante el **PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE FERROL-SAN CIBRAO** con carácter solidario y renuncia expresa a los beneficios de división y excusión de bienes de cualquier deudor principal, a la Empresa _____ con N.I.F. _____ y domicilio fiscal _____, hasta la cantidad de **EUROS** (_____ €-), en concepto de fianza para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato, correspondiente a los trabajos:

“.....”

La presente garantía se establece con **CARÁCTER INDEFINIDO**, debiendo considerarse vigente en tanto no se cancele formalmente por la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao.

La Entidad garante hará efectiva la Garantía a requerimiento el Presidente de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao sin que el afianzado pueda oponerse al pago que será liberatorio para la Entidad garante, sin perjuicio de las acciones que correspondan al afianzado frente a la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, beneficiaria de esta Garantía.

El presente afianzamiento, ha sido inscrito en _____ con fecha _____ en el Registro de Avaluos con el núm. _____.

Y para que conste, y podamos ser compelidos al pago, firmamos la presente en
a _____ de _____ de _____

(NOTA: EL AVAL O SEGURO DE CAUCIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN DOCUMENTO BASTANTEADO POR LOS SERVICIOS JURÍDICOS DEL ESTADO O INTERVENIDO POR FEDATARIO PÚBLICO)